

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



Calarcá Quindío

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública de Colombia, compuesto entre otras, por las siguientes normas: la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011>>, y su Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral Literal H), como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, La **Secretaria de Planeación del Municipio de Calarcá Quindío**; determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a lo siguiente:

1

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el Artículo 2º de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera la norma superior antes referida, establece en su Artículo 6 los tipos de responsabilidad de los servidores públicos mientras cumplen su función, y aún después de que estos hayan finalizado su relación con las Entidades Estatales, teniendo en cuenta las implicaciones jurídicas, disciplinarias, fiscales, civiles y hasta penales, por la realización o no de sus funciones.

Que el artículo 209 Ibídem señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



Que para cumplir con las funciones a cargo de la Entidad, como también cumplir con la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado¹ y los principios de la función administrativa² que están al servicio de los intereses generales, se requiere contar con personal que brinde acompañamiento y apoyo o que colabore en las diferentes dependencias del Municipio de Calarcá en la realización de las funciones y actividades a cargo de la Administración.

Que el municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con una estructura organizacional y administrativa en cuya planta de personal, NO se cuenta o se dispone de Personal suficiente para que brinde apoyo, soporte y acompañamiento tanto al Despacho del Señor Alcalde como a Servidores Públicos y Contratistas (*colaboradores de la administración*)³ de las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias del municipio de Calarcá Quindío, lo cual ha sido objeto de certificación por parte del servidor que ejerce como Técnico Administrativo de Talento Humano en la Secretaría Administrativa encargada de la gestión del personal y talento humano, en especial lo relacionado con:

- Prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión para la aplicación de encuestas en la fase de demanda SISBEN IV, recolección de la información en la zona urbana, zona rural y centros poblados del municipio de Calarcá.

Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, mediante el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, ha delegado facultades para contratar en la Secretaría Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Dr.: CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ, ello, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de agosto del año 2.020.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultara del presente documento precontractual.

la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, tiene dentro de sus funciones "Responder por la planificación, promoción y prestación de servicios a la comunidad relacionados con los trámites de delineamiento urbano, la estratificación y la administración del SISBEN" este último es una base de datos que ordena a la población de acuerdo con su situación económica y social; motivo por el cual, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural que acredite las competencias, formación, experiencia y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración acordes al objeto a contratar, a fin de que se lleven a cabo las visitas domiciliarias solicitadas ante la oficina del Sisbén del municipio y se adelante la

¹ Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

³ Ley 80 del año 1.993, Artículo 3 Inciso 2.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**



respectiva aplicación de la ficha de caracterización socioeconómica en viviendas y hogares en zona urbana y rural del municipio de Calarcá.

Que de conformidad a la necesidad del servicio presentada y de acuerdo a lo contemplado en el Conpes 3877 de 2016 "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV)", se hace necesario contar con personal idóneo y certificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para que se adelante el proceso de sisbenización en el municipio de Calarcá (Q), en atención a las diferentes solicitudes allegadas a la administración municipal por parte de los ciudadanos que a la fecha no han sido incluidos en la base municipal del SISBEN, instrumento que es utilizado por la gran mayoría de los programas sociales a nivel Nacional, y que garantiza que el gasto social sea entregado a la población más pobre y vulnerable del territorio nacional.

3

Es importante señalar que el Sisbén se convierte en el instrumento clave en la focalización de programas sociales como Familias en Acción y el Régimen Subsidiado de Salud, mecanismo de acceso a servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud que cuenta con cerca de 24,4 millones de personas afiliadas; teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una Persona Natural que acredite las competencias, formación, experiencia y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración acordes al objeto a contratar, a fin de que se lleve a cabo la respectiva visita domiciliaria y de esta manera aplicar la respectiva ficha de caracterización socioeconómica en viviendas y hogares localizados en el municipio de Calarcá.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente

Finalmente, es necesario indicar que con lo anterior se cumplen las funciones constitucionales, legales y reglamentarias a cargo del Municipio de Calarcá Quindío, como también se puede dar cumplimiento a los proyectos, programas y metas contenidas en el: **Plan de Desarrollo del Municipio de Calarcá Quindío, para el periodo constitucional: 2.020-2.023, denominado: Calarcá Para Todos, aprobado por el Concejo Municipal de Calarcá, mediante el Acuerdo Nro. 05 de fecha 15 de julio del año 2.020, el cual establece en su ARTÍCULO: 12 – LINEA ESTRATEGICA 3: INCLUSIÓN SOCIAL POR CICLO VITAL, ENFOQUE DIFERENCIAL Y VULNERABILIDAD.**

PROYECTO: Fortalecimiento del Sistema de Selección de Potenciales Beneficiarios SISBEN

PROGRAMA: REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD UN COMPROMISO DE TODOS.

META PRODUCTO: Actualizar e implementar el Sisbén IV.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



LINEA ESTRATEGICA: INCLUSIÓN SOCIAL POR CICLO VITAL, ENFOQUE DIFERENCIAL Y VULNERABILIDAD.

OBJETIVO DE RESULTADO: Fortalecer los programas, los sistemas de información y los modelos de atención encaminados al mejoramiento social de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Calarcá, adelantando procesos que atiendan los derechos de la población en su ciclo vital y el enfoque diferencial enmarcados en la Constitución Política de Colombia y la normativa legal vigente.

4

Debido a lo anterior, es necesario acudir a personas naturales ajenas a la administración, para que brinden apoyo y acompañamiento en la realización de las diferentes tareas y/o actividades que deba cumplir la Entidad Territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado⁴ y los principios de la función administrativa⁵ que están al servicio de los intereses generales.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión para la aplicación de encuestas en la fase de demanda SISBEN IV, recolección de la información en la zona urbana, zona rural y centros poblados del municipio de Calarcá.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será: **Cinco (5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el

⁴ Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

⁵ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 # 39-52 quinto piso edificio de las Empresas Públicas Municipales de Calarcá o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Subsecretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

2.5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir, ascenderá a la suma de: **Nueve millones quinientos mil pesos (\$9.500.000) Moneda Legal Colombiana**, incluido, IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo y como también los criterios descritos en el Estudio del Sector.

2.6. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Calarcá - Quindío, pagará al Contratista, el valor del presente contrato mediante pagos parciales de conformidad con el avance del producto contratado, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). **PARAGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022000103 de fecha 03 de Enero del año 2.022, con cargo al Rubro con código: 232020200903 denominado: INCLUSION SOCIAL POR CICLO VITAL, ENFOQUE DIFERENCIAL Y VULNERABILIDAD, por un valor total de: \$ 9.500.000**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Artículo 71 del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto).

2.8. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Actualizar e implementar el Sisbén IV.

1.2 Aplicación de encuestas fase de demanda Sisbén IV, recolección de la información zona urbana, zona rural y centros poblados del municipio

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**



ACTIVIDAD	CANTIDAD
Realización de la totalidad de las visitas domiciliarias solicitadas en la oficina del Sisbén y Aplicación de la ficha de caracterización socioeconómica en viviendas y hogares zona urbana y rural dispersa del Municipio de Calarcá, Corregimientos de Barcelona y la Virginia y Centro Poblado de Quebradanegra.	1000

6

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.9.1. Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.
- 2.9.2. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del contrato.
- 2.9.3. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.
- 2.9.4. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del sistema de gestión de sostenibilidad turística, en caso de ser necesario.
- 2.9.5. Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público.
- 2.9.6. Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012.
- 2.9.7. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**



2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE:

2.10.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.10.2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total del fijado para el contrato en su Cláusula Tercera (3ra).

2.10.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.10.4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del contrato.

2.10.5. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

2.13. INDEMNIDAD: El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

2.14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría⁶, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

8

4) ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta presentada por el (la) pretendido(a)

contratista, y la demanda de la prestación de servicios de apoyo a la gestión objeto del contrato, y de manera especial, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor de los honorarios para el (la) contratista ascenderá a la suma de: *Nueve millones quinientos mil pesos (\$9.500.000) Moneda Legal Colombiana*, incluido IVA, impuestos o descuentos. Y el pago se realizará conforme a la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

⁶ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



- A) Acreditar título de Bachiller y certificación como encuestador / enumerador SISBÉN IV.
- B) Acreditar experiencia laboral mínima de (6) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

9

6) **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, a continuación, se establece la siguiente Matriz del Riesgo:

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	de probabilidad e impacto de acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del personal a cargo del tema.	Probable (4)	Menor (2)	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales y personal de Apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (1)	Menor (2)	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	de probabilidad e impacto de acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de	Prioridad
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocorre cuando se verifican fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible (3)	Insignificante (1)	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alta
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja

10

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ANTERIOR TABLA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad (valoración)	Impacto	¿e impacto? De acuerdo a las Tablas del	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable (2)	Insignificante (1)		No	Municipio	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad (valoración)	Impacto	e impacto) De acuerdo a las Tablas del				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro (1)	insignificante (1)		No		Municipio y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	insignificante (1)		No		Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y la expedición previo a la recepción de la satisfacción.
6	ENTIDAD / CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro (1)	insignificante (1)		No		CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7) **GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7, Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba: multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

8) **INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*⁷. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si se

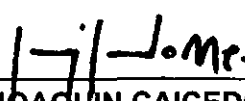
⁷https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**



aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: Contratación Directa, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

12


JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA
Secretario de Planeación
Municipio de Calarcá Quindío